

# INFORMACION PROFESIONAL

## Concurso de Secretarías de Administración Local de tercera categoría

*Resolución del concurso convocado por Orden de 21 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 29), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

### PROVINCIA DE ALAVA

Antoñana, Corres y San Román de Campezo .....	D. Emilio Urquidi Celaya.
Berguenda.....	D. Hermógenes Lejarraga Humarán.
Bernedo - Quintana .....	D. Hilario Vergara Avelina.
Lapuebla de Labarca .....	D. Javier García Quiroga.
Moreda de Alava.....	D. Teodoro Ruiz Clavijo Martínez.
Nanclares de la Oca.....	D. Cristino Troya Vélez.
Salcedo.....	D. Luis Barredo de la Flor.

### PROVINCIA DE ALBACETE

Albatana .....	D. Federico Muñoz Martínez.
Alcaadozo .....	D. Antonio Martínez Pardo.

Balsa de Ves ... ..	D. Pedro Armero Cantos.
Corral Rubio ... ..	D. Feliciano D. García García.
Cotillas... ..	D. José Antonio García Algaba.
Povedilla ... ..	D. Rafael Carrasco Serrano.

### PROVINCIA DE ALICANTE

Alfaz del Pi ... ..	D. Juan Bautista Mari Mas.
Benferri ... ..	D. Antonio Trives Bordonado.
Benimantell y Benifato ... ..	D. José Aracil Ferrándiz.
Busot ... ..	D. Angel Seguro Masanet.
Confrides ... ..	D. Abel Civera Fernández.
Daya Nueva y Puebla de Rocamora ...	D. José Isidro Ripoll Pont.
Gayanes ... ..	D. Agustín Constant Ramirez.
Gorga y Millena... ..	D. Fernando Pérez Garzón.
Lorcha ... ..	D. Vicente Peiró Catalán.
Murla ... ..	D. Pascual Pons Mas.
Planes ... ..	D. Ricardo J. Corachán Ferrandis.
Polop ... ..	D. José Seguí Ballester.
Relléu ... ..	D. Antonio Navarro Alenda.
Senija ... ..	D. Emilio Castellet Martínez.

### PROVINCIA DE ALMERÍA

Albánchez ... ..	D. Emilio Rodríguez Cañavate.
Bacares... ..	D. Alejandro Guerrero Padilla.
Fines... ..	D. Juan Padilla López.
Vicar ... ..	D. Antonio Alfaro Ródenas.

### PROVINCIA DE AVILA

Aldeavieja ... ..	D. Antonio Muñoz Ortega.
La Aliseda de Tormes ... ..	D. Juan Paradela Muñoz.
Becedillas y Mesegar de Corneja... ..	D. Florentín Muñoz González.
Blascoeles ... ..	D. Albano Sánchez Madrid.
Cuevas del Valle... ..	D. Abilio Rodríguez Gómez.
Diego Alvaro... ..	D. Constantino O. Riesgo Sánchez.
Escarabajosa ... ..	D. Juan Campón Villarroel.
Fontiveros ... ..	D. Gregorio Casado Senovilla
Gemuño... ..	D. Flavio Martín Pindado.
Gimialcón y Salvadíos ... ..	D. José R. Muñoz García.
Guisando ... ..	D. Luis E. González Pindado.
Herguijuela y San Bartolomé de Pina- res ... ..	D. Miguel Galián Ballester.

Higuera de las Dueñas... ..	D. Tiburcio Rodríguez Gutiérrez.
Hoyos del Espino y Hoyos del Collado.	D. Constantino J. Prieto Vicente.
La Lastra del Cano ... ..	D. Aquilino Jiménez Arribas.
Mambla ... ..	D. Jesús Arribas Galán.
Mancera de Arriba ... ..	D. Manuel A. Hernández Gutiérrez.
Mingorria y San Esteban de los Patos...	D. Máximo Alfayate Gómez.
Narrillos del Alamo y Mirón ... ..	D. Benito García Sánchez.
Narros del Castillo ... ..	D. Reveriano F. Sánchez Martín.
Narros del Puerto y La Hija de Dios...	D. Filemón Lozano López.
Navaceda de Tormes... ..	D. Saturnino Casillas Candeleda.
Navacedilla de Corneja ... ..	D. Ramón Petisco Guinaldo.
Navalperal de Tormes ... ..	D. José García Redondo.
Navarrevisca ... ..	D. Aquilino Díez Rodríguez.
Palacios de Goda... ..	D. Nicolás Sastre Martín.
Pradosegar... ..	D. Antonio Gómez Garrudo.
Riofrío ... ..	D. Alfonso Medina Ungría.
Sanchidrián... ..	D. Luis López Gallegos.
San Bartolomé de Béjar ... ..	D. Primitivo Sánchez García.
San Martín de la Vega del Alberche ...	D. Víctor A. González Martín.
Santo Tomé de Zabarcos y Bravos... ..	D. José Sacristán García.
Solana de Béjar y La Zarza ... ..	D. Vicente Sánchez Muñoz.
Tórtoles ... ..	D. Constancio Narro Pascual.
Vadillo de la Sierra... ..	D. Vicente Villaverde Muñoz.
Villanueva del Campillo. ... ..	D. Pedro Jiménez Torres.
Villarejo del Valle ... ..	D. Domingo Gutiérrez Martín.

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Atalaya ... ..	D. Ramón A. Hernández Yuste.
Corte de Peleas ... ..	D. Emiliano Marín Monescillo.
Entrín Bajo ... ..	D. Antonio Carrascosa Salas.
Don Alvaro ... ..	D. Isidro Olmedo Forero.
La Lapa ... ..	D. Angel Lozano Solís.
Manchita y Cristina... ..	D. Gregorio Plaza Valdivielso
Orellana de la Sierra ... ..	D. Juan Duatis Itarte.
Reina. ... ..	D. Ventura Ayo Pérez.
Rena. ... ..	D. Ciriaco Pintor Pinillos.
Sancti Spiritus. ... ..	D. Pedro Cazalis Arteaga.
Trujillanos... ..	D. Manuel Martín Gómez.
Valverde de Burguillos... ..	D. Angel Sánchez Aranda.

#### PROVINCIA DE BALEARES

Puigpuñent. ... ..	D. Francisco Rosselló Pons.
--------------------	-----------------------------

## PROVINCIA DE BARCELONA

La Ametlla y Canovellas ... ..	D. Ricardo Llano Fernández.
Avinyó ... ..	D. Felipe Soria Ransanz.
Begas y Olesa de Bonesvalls... ..	D. Francisco Ameller Camps.
Caldas de Estrach. ... ..	D. Cristóbal García-Penche Molina.
Calders... ..	D. José López Banda.
Cánoves y Samalus ... ..	D. Jacinto Bellonch Bosch.
Cañellas... ..	D. José Torras Font.
Carme, Orpi y Torre de Claramunt... ..	D. Joaquín Manchón Gelabert.
Castellar de Nuch ... ..	D. Narciso Soler Gou.
Castellcir y San Quirico de Safaja ... ..	D. José Lleopart Prat.
Castelltersol ... ..	D. Ramón Espelt Tarrés.
Castellví de la Marca. ... ..	D. Ricardo Ubieta Gabás.
Cervelló. ... ..	D. Luis García Vicente de Vera.
Corbera de Llobregat ... ..	D. Jaime Selleres Huguet.
Fontrubi ... ..	D. Cándido La Cruz Palacios.
Guardiola de Berga ... ..	D. Angel Alpuente Vicente.
Jorba y Rubió ... ..	D. Miguel Bestard Serra.
La Llagosta ... ..	D. Ricardo Minguell Cabal.
Llisá de Munt. ... ..	D. Germán Segura Martín.
Llussá y San Martín de Bas... ..	D. José María Tarrida Llord.
Martorellas y ... .. de Martore-	
llas de ... ..	D. Pascual García Blasco.
Masque ... ..	D. Ramón Sanllehi Fusté.
Montes ... ..	D. José Diéguez Méndez.
Mura y ... ..	D. Francisco Margalef Cánovas.
La Nou ... ..	D. Juan J. Navarro Veá.
Olérdola ... ..	D. Fernando Esquerrá Guixá.
Prats del Rey y Salavinera. ... ..	D. Antonio de la Torre Pérez.
San Acisclo de Vallalta y San Cipriano	
de Vallalta ... ..	D. Calixto Castells Pons.
San Bartolomé del Grau ... ..	D. Pedro Smith Boté.
San Esteban Sasroviras. ... ..	D. Joaquín Carbó Fleta.
San Fructuoso de Bagés ... ..	D. Joaquín Pauli Costa.
San Juan de Fábregas y Pruit ... ..	D. Joaquín Mir Danés.
San Pedro de Riudevilles ... ..	D. Juan Ribas Campdelacréu.
San Pol de Mar ... ..	D. Teodoro Aznar Edo.
Santa María de Besora... ..	D. Rafael Moragues Ramis.
Santa María de Marlés y Sagás ... ..	D. José Corominas Brich.
Torrelavid ... ..	D. Luis D. Hidalgo Sanz.
Torrellas de Llobregat ... ..	D. José Codina Surell.
Viloví del Panadés ... ..	D. Juan Rius Santamaría.

## PROVINCIA DE BURGOS

Adrada de Haza y Hontangas ... ..	D. Filemón Montes Rodríguez.
Los Altos ... ..	D. Juan María García Díaz.

Las Ausines y Revilla del Campo .. .. .	D. Román Gutiérrez Sais.
Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel .. .. .	D. Laurentino Vián Antolín.
Buniel, San Mamés y Frandovinez .. .. .	D. Dionisio González Aranzana.
Busto de Bureba y Cascajares de Bureba.	D. José Martínez Mendoza.
Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo. ....	D. Justo de la Fuente Lázaro.
Gallega, La .. .. .	D. Antonino Andrés Contreras.
Hontoria de Valdearados .. .. .	D. Vicente Pérez Lebeña.
Huerta de Arriba... .. .	D. José Fernández López.
Isar, Hornillos del Camino y Palacios de Benaber .. .. .	D. Ignacio Pérez Peña.
Palacios de la Sierra .. .. .	D. Nicasio Arribas del Monte.
Presencio y Ciadoncha .. .. .	D. Ricardo García Escudero.
Quemada .. .. .	D. Manuel Salvador Rojo.
Quintanaortuño, Celadilla Sotobrín y Sotopalacios... .. .	D. José Cobo Ortiz.
Quintanavides y Santa Olalla de Bureba.	D. Domingo García Andrés.
Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón .. .. .	D. Marcelo Acebes de Blas.
Santibáñez Zarzaguda .. .. .	D. Jesús Linares Arribas.
Sarracín, Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada... .. .	D. Agustín Rodríguez Rilova.
Valcárceles, Los, y Cocolina... .. .	D. Nemesio Arribas.
Villagonzalo-Pedernales... .. .	D. Antonio Arribas.
Villahoz y Torrepadre .. .. .	D. Anastasio Arribas.
Villalmanzo y Santa Inés .. .. .	D. Teógenes Arribas.
Villasandino y Villasilos .. .. .	D. José Gil Cepeda.
Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamón .. .. .	D. Gregorio Díez Arce.

PROVINCIA DE CÁCERES

Aldea de Trujillo... .. .	D. Antonio Fernández Calderón.
Almaraz. ....	D. Juan de Dios Jiménez Robledo.
Berzocana .. .. .	D. Antonio Huete Gutiérrez.
Caminomorisco .. .. .	D. Eduardo Sánchez Vicente.
Casares de las Hurdes .. .. .	D. Juvenal Redondo Sánchez.
Cédillo .. .. .	D. Jacinto Clemente Serrano.
Collado... .. .	D. Narciso G. Serrano Sánchez.
Fresnedoso de Ibor .. .. .	D. Alejo Salas Trujillo.
Gargantilla .. .. .	D. Enrique Larrosa Pino.
Mata de Alcántara .. .. .	D. Juan Soletto Ramiro.
Mesas de Ibor .. .. .	D. Rogelio Fernández Romero.
Pescueza. ....	D. Alejandro Sánchez Carrero.
Pozuelo de Zarzón .. .. .	D. Miguel Sañudo Muñoz.
Puerto de Santa Cruz .. .. .	D. Julián Campos Barriga.

Santa Ana. ....	D. Santos Paradés Pérez.
Toril ... ..	D. Nicasio Camacho Camacho.
Villa del Campo ... ..	D. Lucio Egido Sánchez.
Villar de Plasencia ... ..	D. Saturnino M. Bayo Muñoz.

### PROVINCIA DE CASTELLÓN

Arañuel... ..	D. Ernesto Galarza Forment.
Ares del Maestre... ..	D. Lamberto Pavia Andréu.
Barracas ... ..	D. Victorino Bartolomé Golvano.
Benafer... ..	D. Angel Romero Martínez.
Benafigos ... ..	D. Evaristo Asensio Martínez.
Castellново ... ..	D. Ezequiel Villarroya Montero.
Forcall ... ..	D. José Campos Gargallo.
La Llosa ... ..	D. Justo de Pablo Alvarez.
Saratella ... ..	D. Francisco L. Villalonga Ibáñez.
Vall de Almonacid ... ..	D. Ramón Gil Gil.
Villanueva de Alcolea ... ..	D. José Antonio Castell Amiguet.
Zorita del Maestrazgo y Palanques ... ..	D. Manuel Carbó Soler.

### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Arenas de San Juan... ..	D. Eugenio Jiménez Caballero.
Fontanarejo ... ..	D. Leopoldo Martín López.
Fuenllana ... ..	D. Tomás Bueno Megía.
Saceruela ... ..	D. Miguel Pintado Nogueira.
San Carlos del Valle ... ..	D. Víctor Carrera Gómara.
San Lorenzo de Calatrava... ..	D. Antonio García Peinado.
Valdemanco de Esteras... ..	D. Carlos Ruiz Gómez.

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Fuente la Lancha ... ..	D. José Barbancho Gallego-Largo.
Fuente-Tójar ... ..	D. Santiago Moreno Sabonet.

### PROVINCIA DE CUENCA

Alarcón... ..	D. Obdulio Herraiz Nohales.
Albalate de las Nogueras ... ..	D. Manuel Herráez Andújar.
Bólliga ... ..	D. Luis Page Dapena.
Cañada Juncosa ... ..	D. Hilario E. Muñoz Saiz.

Cañavercuelas y Alcohujate... ..	D. Bautista González López.
Carrascosa del Campo ... ..	D. Félix Muñoz Parrilla.
Carrascosa de Haro y Rada de Haro ...	D. Clemente Ruiz Romero.
Casas de Garcimolína y La Algarra ..	D. Antonio Tejedor Mayordomo.
Castejón ... ..	D. Félix González Temprado.
Horcajada de la Torre... ..	D. Jesús del Barrio Montalbán.
Huelves. ... ..	D. Julián Serrano Mariana.
Huerta de la Obispaia y Villarejo So- brehuerta ... ..	D. José María Mena Moya.
Majadas, Las, y Portilla ... ..	D. Benjamín Vicente Zcrnoza.
Pineda de Gigüela ... ..	D. Vicente Villanueva Jaén.
Pozo Amargo y Casas de Guijarro ... ..	D. José Crispin Cortijo.
Puebla del Salvador... ..	D. Herminio Ruipérez Martínez.
Saelices... ..	D. Marcos T. González Alonso.
Salinas del Manzano ... ..	D. José Hinarejos Escamilla.
Tébar ... ..	D. Rafael Arnal Broto.
Valdeganga de Cuenca y Tórtola. ... ..	D. Marcelo R. Cano Martínez.
Valdeolivas ... ..	D. Ricardo Pérez Moya.
Valhermoso de la Fuente y Pozo Seco.	D. Gregorio Crispin Cortijo.
Villalba del Rey ... ..	D. Teófilo V. Celada Sevilla.
Villar de Olalla ... ..	D. Valentín Fernández Pérez.
Villar del Saz de Navalón y Soto ... ..	D. Cornelio D. Martínez Ruiz.
Zarza del Tajo ... ..	D. Juan Sierra Jarabo.

#### PROVINCIA DE GERONA

Baget ... ..	D. Luis Casals Rafart.
Borrassá ... ..	D. Enrique Vergés Ferradell.
Foixá ... ..	D. Juan Prat Dalmáu.
Ogassá ... ..	D. José Merlos Ruiz.
La Pera ... ..	D. Alberto Ferrán Negre.
Las Planas ... ..	D. Luis G. Palli Rovira.
Sarriá de Ter... ..	D. José María Rbas Bonet.
Susqueda ... ..	D. Juan Bosch Rustullet.
Tortellá... ..	D. Jaime Pagés Fraxanet.
Ulla, Gualta y Fontanillas ... ..	D. Antonio Poch Hugas.
Viloví de Oñar ... ..	D. José Pagés Pairó.

#### PROVINCIA DE GRANADA

Agrón ... ..	D. Modesto Hernández Barahona.
Albuñán. ... ..	D. José de la Torre López.
Alcázar y Fregenite ... ..	D. Manuel Sánchez Montero.
Beas de Granada ... ..	D. Celestino Treceño Mazuelas.
Cájar ... ..	D. Juan José Galán Janer.
Capileira ... ..	D. Valentín Díaz Díaz.

Chite y Talará ... ..	D. Valentín del Río González.
Diezma... ..	D. Germán Medina Ruiz.
Dilar ... ..	D. José Medina Ruiz (menor).
Fornes ... ..	D. Enrique Heredia de Miras.
Guajar Faraguit y Guajar Fondón ... ..	D. Juan A. Esteban Grueso.
Huétor Santillán ... ..	D. Francisco Muñoz García.
Lacalahorra. ... ..	D. Luis Sancho Graú.
Laroles ... ..	D. Bernardino Gil Escudero.
Mecina Fondales y Ferreirola. ... ..	D. Antonio Gay Calvache.
Moreda ... ..	D. Joaquín Vidal Ubeda.
Quéntar y Dudar ... ..	D. Andrés Morales Molina.
Rubite ... ..	D. Eulogio Moral Martínez.
Santa Cruz de Alhama ... ..	D. Francisco López Pérez.
Turón ... ..	D. Onofre Carrillo Martínez.
Ventas de Zafarraya... ..	D. José Guerrero Muñoz.
Villanueva de Mesía... ..	D. Jesús María Medina Medina.
Viznar ... ..	D. Julio Medina Martí.
Yátor y Yegen ... ..	D. Pedro Ajenjo Rodríguez.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alboreca y Alcuneza ... ..	D. Leoncio López Baltasar.
Alovera ... ..	D. Dionisio Gil Bris.
Alustante ... ..	D. Plácido Malo Martínez.
Arbancón ... ..	D. Jesús Berbería Alejos.
Atienza ... ..	D. Emilio de Mingo Gismera.
Campillo de Dueñas... ..	D. Aurelio Pampliega Blanco.
Cifuentes ... ..	D. Constantino Castaño Carrión.
Ciruelas ... ..	D. Leoncio Moreno Illana.
Ciruelos y Heras... ..	D. Alfonso Salcedo Martín.
Cogolludo ... ..	D. Esteban Andrés Rata.
Condemios de Abajo y Condemios de Arriba ... ..	D. Jesús Moreno Illanas.
Córcoles ... ..	D. Silvio Alcolea Alonso.
Corduente ... ..	D. Tiburcio Pérez Vesperinas.
Durón ... ..	D. Jesús Salas Herrero.
Fuentelahiguera de Albatajes y Viñue- las. ... ..	D. Agapito Alcalde Puago.
Fuentelencina ... ..	D. Angel Lozano de la Fuente.
Fuentenovilla ... ..	D. Emilio Martínez Alonso.
Loranca de Tajuña ... ..	D. Francisco Ortega Gómez.
Marchamalo ... ..	D. Pascual Pérez Soler.
Mazuecos ... ..	D. Juan J. Lafuente Casado.
Miralrío y Villanueva de Argecilla ... ..	D. Julio Plaza Caballo.
Moratilla de Henares y Viana de Jadra- que ... ..	D. Marcelino González López.
Romanones ... ..	D. Saturnino Roca del Rey.

Salmerón ... ..	D. Juan M. Ambite Canora.
Torremocha del Pinar ... ..	D. Demetrio T. Gutiérrez Martínez.
Tortuero y Valdesotos ... ..	D. Melitón Calleja Serrano.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Berástegui y Elduayen ... ..	D. Félix García Fernández.
Idiazábal ... ..	D. Marcelino Urteaga Urrestarazu.
Régil ... ..	D. Miguel Bengoechea Eizaguirre.

#### PROVINCIA DE HUELVA

Alájar ... ..	D. Nemesio Navarro Moreno.
Castaño del Robledo ... ..	D. Alberto Pérez Chimeno.
San Silvestre de Guzmán ... ..	D. Próspero Martín García.
Santa Ana la Real ... ..	D. Alfredo Ramírez Marcos.
Villanueva de las Cruces ... ..	D. Antonio Isidoro Robles.

#### PROVINCIA DE HUESCA

Aguas, Coscollano y Sipán ... ..	D. Antonio Escario Usón.
Altorricon ... ..	D. Victor Alvarez Redondo.
Bolea ... ..	D. Atilano Omella Ciprián.
Capella y Laguarres... ..	D. Ignacio Llonch Ferro.
Estada y Olivena ... ..	D. Jesús Carpi Salas.
Labata, Ponzano y Morrano ... ..	D. Mariano Jiménez Nueno.
Laspuña y Puértolas... ..	D. Ramiro Barrabés Naval.
Peralta de Alcofea y Lagunarrota ... ..	D. Francisco Pascual Campo.
Peralta de la Sal y Calasanz ... ..	D. Jesús Santaliestra Coscojuela.
Puebla de Fantova, Panillo y Torruella de Aragón ... ..	D. Ezequiel Abad Gómez.
Sesa y Salillas ... ..	D. Joaquín Bellosta Campo.
Siétamo, Arbanies y Bandalies ... ..	D. Pedro Abad Botella.
Tolva, Caladrones y Fet ... ..	D. Santiago Juanco Toni.
Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre ... ..	D. Alejandro Escudero Radigales.
Torre La Ribera, Valle de Lierp y Merli.	D. Rogelio Fillat Borruel.

#### PROVINCIA DE JAÉN

Aldeaquemada... ..	D. Juan Megías Lasaga.
Carboneros... ..	D. Mariano Martínez Robles.
Torrequeradilla ... ..	D. Raimundo Muñoz Tarazaga.

## PROVINCIA DE LEÓN

Bercianos del Real Camino ... ..	D. Miguel Cachán Santos.
Calzada del Coto ... ..	D. Agustín Martínez Morán.
Campazas ... ..	D. Francisco Cadenas Herrero.
Candín ... ..	D. José María Sánchez Pumaríño.
Castrillo de la Valduerna ... ..	D. Federico González González.
Cea ... ..	D. Isidro García Aldonza.
Corbillos de los Oteros ... ..	D. Pablo del Pozo Liébana.
Láncara de Luna... ..	D. Juan M. Fernández García.
Oencia ... ..	D. Javier Cuadrado Baza.
Palacios de la Valduerna ... ..	D. Florencio Blanco Castillo.
Peranzanes... ..	D. Eliseo Pérez Alvarez.
Santa María de la Isla ... ..	D. Manuel Morán Alonso.
Sobrado... ..	D. Darío García Farelo.
Trabadelo ... ..	D. Hortensio Vega Fernández.
Valdepiélagos ... ..	D. Ovidio Guerrero Alvarez.
Vegamián ... ..	D. Ubaldo Leonato Caballero.
Villamandos ... ..	D. Jesús Ascaso García.
Villaornate... ..	D. Ulpiano González del Molino.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

Albi ... ..	D. Jaime Casademont Guardia.
Alíns ... ..	D. Miguel Arán Camarasa.
Alfñá... ..	D. José Gallego García.
Aña ... ..	D. Teodoro San Agustín Agustín.
Arañó y Preñanosa ... ..	D. Pompeyo Tardá Casas.
Arties ... ..	D. Gonzalo García Tura.
Bobera ... ..	D. Ramón Castellarnáu Riart.
Casteliciutat, Anserall, Arabell y Ba- llestá ... ..	D. José Canut Tuca.
Castelinou de Seana. ... ..	D. Félix Gómez Sancho.
Serviá ... ..	D. Victor León Pérez.
Ciudadilla ... ..	D. Manuel Francesca Ramón.
Florestá y Omellóns. ... ..	D. Mariano Utgé Hortet.
Fondarella... ..	D. José Penella Gili.
Gosol ... ..	D. Manuel Pagés Cabrol.
Llimiana, Aransis y San Cerni. ... ..	D. José Belart Rubies.
Masalcorreig ... ..	D. José Cosculluela Cosculluela.
Rocafort de Vallbona ... ..	D. Francisco J. Castellón Puig-Gené.
Salardú, Gessa, Tredós y Bagerque... ..	D. José Liesa Maza.
Sanahuja ... ..	D. Eduardo Bosch Barrera.
San Lorenzo de Morunys ... ..	D. José Canal Artigas.
Sarroca ... ..	D. Eugenio Pinza Campos.

Sorhiguera...	D. Mariano Roselló Colomar.
Termens...	D. Enrique Vicedo Calatayud.
Torrebeses...	D. Juan Coll Ibáñez.
Torrelameo ...	D. Aurelio Vallejo García.
Vallbona de las Monjas...	D. José Duch Pijuán.
La Vansa y Fornols ...	D. Eugenio Bregolat Duró.
Vallfogona de Balaguer...	D. Ramón Puyane Cemeli.

### PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos ...	D. José Pérez Martínez.
Camprovín ...	D. Fortunato Ajuria Ibáñez.
Canales de la Sierra y Villavelayo ...	D. Hilario García González.
Enciso ...	D. Eutiquio Crespo Crespo.
Galilea ...	D. José Eiras Rodríguez.
Lardero ...	D. Ramón Felices Losantos.
Lumbreras ...	D. Felipe Aza Grande
Molinos de Ocón, Los...	D. Saturnino Lázaro Láinez.
Redal, El ...	D. Teodoro Santolaya Sáenz.
San Torcuato y Cidamón ...	D. Faustino Gómez Bañuelos.
Sotés, Daroca y Ventosa ...	D. Anastasio Gonzalo Neila.
Tormantos...	D. Miguel Gómez Pinedo.
Torrecilla Encámeros y Nestares...	D. Octavio Merino Valero.
Tricio y Arenzana de Arriba...	D. Valentín Heredia Fernández.

### PROVINCIA DE LUGO

Negueira de Muñiz ...	D. Juan Sánchez García.
-----------------------	-------------------------

### PROVINCIA DE MADRID

Aldea del Fresno ...	D. Cristóbal Cabello del Mazo.
Alpedrete ...	D. Ariano Garzón Hernández.
Colmenar del Arroyo ...	D. Félix Bayo Torres.
Fresnedillas de la Oliva ...	D. Aurelio Mendiguchía Quijada.
Fresno de Torote ...	D. Antonio Jara Ortega.
Gargantilla de Lozoya y Navarredonda...	D. Rafael Bermejo Gordo.
Manzanares el Real...	D. Angel Alvarez Fonseca.
Parla ...	D. Vicente Llorent Herrero.
Pelayos de la Presa ...	D. José Muñoz Sánchez.
Ribatejada ...	D. Pantaleón Sánchez Rojas González.
Rozas de Puerto Real ...	D. Ernesto López Gallego.
Santos de la Humosa, Los ...	D. Julián Pascual Cordero.
Valdemaqueda ...	D. Eusebio T. Casaos Martínez.

Velilla de San Antonio ... .. D. Máximo Ruiz Aragonés.  
 Villamanrique de Tajo ... .. D. Fernando Alvarez García.

### PROVINCIA DE MÁLAGA

Arenas ... .. D. José María Galicia González.  
 Benadalid y Atajate ... .. D. Manuel Moyano Rocales.  
 Borge ... .. D. Juan Diego Alarcón González.  
 Canillas de Albaida ... .. D. Miguel Calderón Santiago.  
 Cútar ... .. D. Jesús Sanz Francés.  
 Istán... .. D. Sebastián Díaz García.  
 Jubrique. ... .. D. Salvador García Bautista.  
 Ojén... .. D. Félix Villarrubia Fernández.  
 Salares ... .. D. Juan Fernández Benítez.  
 Sayalonga ... .. D. Enrique del Río Almagro.

### PROVINCIA DE MURCIA

Aledo ... .. D. José Miñano Carrillo.

### PROVINCIA DE OVIEDO

Illas ... .. D. José María del Busto Díaz.  
 Peñamellera Alta... .. D. Francisco Torre Reneros.  
 Sobrescobio ... .. D. Benjamín Miranda Rodríguez.

### PROVINCIA DE PALENCIA

Autilla del Pino ... .. D. Bibiano Gay Garzón.  
 Bahillo y Gozón de Ucieza ... .. D. Flaviano Gómez Ibáñez.  
 Castromocho ... .. D. Dámaso Ortego Lallana.  
 Cervera de Pisuerga... .. D. Severiano González Santiago.  
 Cevico Navero ... .. D. Albino Calvo Martín.  
 Frómista ... .. D. Gregorio Gutiérrez Rodríguez.  
 Hérmides de Cerrato ... .. D. Joaquín Fernández Suárez.  
 Husillos... .. D. Aurelio Salán Carranza.  
 Ledigos y Población de Arroyo ... .. D. Juan Rojo Gómez.  
 Quintana del Puente ... .. D. Melchor Becerril Salvador.  
 San Cebrián de Mudá ... .. D. Fernando Rojo Merino.  
 San Martín de los Herreros y Rabanal  
 de las Llantas ... .. D. Florentino Redondo Rodríguez.

Valdegama... ..	D. Dario Millán Ruiz.
Valdespina ... ..	D. Arnulfo Estébanez Terrero.
Valde-Ucieza ... ..	D. José Cantero Llorente.
Villaherreros y Fuente Andrino ... ..	D. Julio Ortega Cuadrado.
Villaluenga de la Vega y Pozo de la Vega... ..	D. Domiciano Cordero Sierra.

### PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldehuela de la Bóveda ... ..	D. Belisario Sierra Sánchez.
Bercimuelle ... ..	D. Manuel Briz Jiménez.
Bermellar ... ..	D. Fermín Fernández Carrasco.
Boada ... ..	D. Bernardo Rodríguez Delgado.
Boadilla... ..	D. Eumenio Vidal Izquierdo.
Bogajo... ..	D. Celestino Salvador Blanco.
Cabaco y La Nava de Francia ... ..	D. Angel Marcos Hernández.
Campo de Peñaranda ... ..	D. Valeriano de la Peña Sánchez.
Cantagallo ... ..	D. Rosendo A. Jiménez Jiménez.
Casillas de Flores ... ..	D. Lorenzo Díez Rodríguez.
Cerro, El ... ..	D. Angel de Castro Herrero.
Encinasola de los Comendadores y Valderodrigo ... ..	D. Felipe Sánchez García.
Espeja ... ..	D. Julio César Castaño Sánchez.
Fuentes de Oñoró ... ..	D. Francisco V. Martín Martín.
Gajates ... ..	D. Miguel Grande González.
Gallegos de Solmirón ... ..	D. Delfín Rodríguez Polo.
Golpejas ... ..	D. Antonio Sánchez de Vega.
Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña ... ..	D. Prudencio Vicente Aparicio.
Miranda del Castañar ... ..	D. Emilio Paradela Muñoz.
Mogarráz ... ..	D. José M. Calvo Hernández.
Monsagro ... ..	D. Nicanor Palos Carballo.
Pedraza de Alba ... ..	D. Manuel Ramos Rodríguez.
Pedrosillo de los Aires ... ..	D. Segundo Gómez Hernández.
Pedroso de la Armuña... ..	D. César Herrero Marcos.
Pelabravo ... ..	D. Angel Fernández Calvo.
Peñarandilla ... ..	D. Fidel Torres Castro.
Poveda de las Cintas ... ..	D. Luis Hernández Hernández.
Puebla de Azaba... ..	D. José Martín de la Puente.
Robliza de Cojos... ..	D. Feliciano Carlos Rivero.
Rollán ... ..	D. Manuel Castaño Sánchez.
San Esteban de la Sierra ... ..	D. Angel Fernández-Serrano Redondo.
San Muñoz y La Sagrada... ..	D. Juan A. Moreno González.
Santos, Los ... ..	D. Laurentino Martín Esteban.
Sahugo, El... ..	D. Sixto Sánchez de Guzmán.
Sotoserrano. ... ..	D. Fernando de Jesús Martín Sánchez.
Valdefuentes de Sangusín ... ..	D. Alfredo González Parra.

Valverdón ... ..	D. Antonio Cuadrado Rodríguez.
Ventosa del Río Almar ... ..	D. Manuel Torres García.
Villamayor... ..	D. Gonzalo Paino Iglesias.
Villar del Ciervo... ..	D. Lorenzo Garduño López.
Villar de Peralonso y Grandes ... ..	D. Ignacio López Martín.
Villoruela ... ..	D. Manuel Álvarez Vázquez.
Yecla de Yeltes ... ..	D. Agustín Corredera Pérez.

### PROVINCIA DE SANTANDER

Anievas... ..	D. Eleuterio Gómez Arenas.
Argoños ... ..	D. Arsenio Pérez García.
Castañeda ... ..	D. Federico Acedo Tovar.
Noja... ..	D. Casimiro Arana Ruigómez.
Rasines... ..	D. José A. Cotarelo Herrera.
Rozas, Las ... ..	D. Luis Corres Castelo.
San Roque de Riomiera. ... ..	D. Juan J. Román Sainz.

### PROVINCIA DE SEGOVIA

Abades ... ..	D. Julián Abril Martín
Aldeonsancho ... ..	D. Narciso Siguero Moreno.
Aragoneses ... ..	D. Antonino García Manso.
Bernardos ... ..	D. Esteban Gutiérrez Gómez.
Bernúy de Porreros y La Lastrilla ... ..	D. Francisco J. Gilsanz de G. fi.
Cabezuela ... ..	D. Miguel Arranz de la Fuente.
Campo de Cuéllar y Chatún ... ..	D. José Marcos Ruiz.
Cozuelos de Fuentidueña ... ..	D. Victoriano Saz Andrés.
Escalona del Prado ... ..	D. Pedro Illana de Pablos
Escobar de Polendos y Otones de Benjumea ... ..	D. Daniel Bartolomé Núñez.
Espirido y La Higuera ... ..	D. Otilio Rodrigo González.
Fresneda de Cuéllar... ..	D. Doroteo Antoranz de Antora.
Fuentemilanos... ..	D. Fernando Hurtado Bartolomé
Fuente el Olmo de Fuentidueña ... ..	D. Gregorio Vázquez Sánchez.
Fuentepelayo ... ..	D. Martirián Torrego Olmos.
Fuentesauco de Fuentidueña ... ..	D. Mariano Blasco Lázaro.
Fuentesoto ... ..	D. Domiciano Sancha de Frutos
Garcillán ... ..	D. Julián de Pablo Val.
Hontalbilla (pendiente de recurso) ... ..	D. Mariano Rojo Martín.
Huertos, Los ... ..	D. Francisco Garcés Torija.
Lastras de Cuéllar ... ..	D. Félix Barrio Gil.
Losa, La ... ..	D. Félix Estirado Alvaro.
Lovingos, Dehesas de Cuéllar y Fuentes de Cuéllar ... ..	D. Alejandro del Amo Hernanz.

Martín Miguel .....	D. Valentín Sacristán Borreguero.
Moral .....	D. Román Mart'n Martín.
Ortigosa de Pestaño .....	D. Mariano Herrero Herranz.
Palazuelos de Eresma y Trescasas .....	D. Remigio Sanz Vilaplana.
Paradinas .....	D. Atilano Luengo Gómez.
Pinarnegrillo .....	D. Raimundo Martín Martín.
San Pedro de Gaillos y Aldealcorbo... ..	D. Alejandro Sanz de Lama.
Sebulcor .....	D. José Benito Blanco.
Torre Val de San Pedro y La Salceda... ..	D. Manuel Martín Muñoz.
Turégano .....	D. Mariano Roca del Rey.
Veganzones... ..	D. Bernardo Minguela Morales.
Zarzuela del Monte y Monterrubio... ..	D. Alejandro Fernández Rodríguez.

### PROVINCIA DE SEVILLA

Almensilla .....	D. Manuel Alcántara Valenzuela.
Húévar .....	D. Juan Martínez Martínez.
Lora de Estepa .....	D. José Rodríguez Luna.
Madroño, El .....	D. Ricardo Pérez García.
Mairena del Aljarafe .....	D. Eleuterio Barea Muñoz.

### PROVINCIA DE SORIA

Atauta .....	D. Jesús Díez Gil.
Borobia... ..	D. Santos Yubero García.
Calatañazor y Muriel de la Fuente... ..	D. Jesús Pérez Abad.
Castillejo de Robledo .....	D. Emilio González del Saz.
Cidones y Ocenilla .....	D. Gumersindo Gómez de Miguel.
Fuentelmonge... ..	D. Celestino Beltrán Pascual.
Langa de Duero... ..	D. Gerardo Carazo Muñoz.
Morón de Almazán .....	D. Antonio del Castillo Agudín.
Olvega .....	D. Ricardo Lázaro de Miguel.
Osma .....	D. Blas Tejedor Arribas.
Renieblas y Velilla de la Sierra .....	D. Antonio Iglesias Calabia.
Salduero .....	D. Alfonso Ortega Pérez.
San Pedro Manrique y Sarnago .....	D. José María Isla García.
Serón de Najima... ..	D. José Ortega Pascual.
Tardelcuende .....	D. Felipe Domínguez Vallejo.

### PROVINCIA DE TARRAGONA

Alfara .....	D. José María Alabart Gironés.
Arnes... ..	D. Nicolás Lecha Asensio.
Ascó .....	D. Manuel Ollé Esmet.

Bellmunt de Ciurana...	D. Francisco Matéu Serrano.
Catllar ...	D. Ramón Civit Alsó.
Ginestar... ..	D. Pedro Rafols Rafecas.
Miravet... ..	D. Victor Meléndez Gracia.
Montbrió de Tarragona ... ..	D. Antonio Ferrer Mariné.
Pinell de Bray ... ..	D. Antonio Barrachina Segarra.
Ribarroja de Ebro ... ..	D. José Fernández Arrazube.
Salomó ... ..	D. Luis Folch Arbós.
Solivella ... ..	D. Enrique Mila Pares.
Torre del Español ... ..	D. Sebastián Ferrer Saura.
Vandellós ... ..	D. Pablo Serrano Antolín.

### PROVINCIA DE TERUEL

Aguaviva ... ..	D. Mariano Pellicer Mulet.
Allepuz ... ..	D. Manuel Petit Barrachina.
Argente... ..	D. Marcelino Maldonado Romero.
Ariño ... ..	D. Luis Marco Abad.
Castellserás ... ..	D. Vicente Castel Serrano.
Castellvispal y Linares de Mora... ..	D. José María Marco Igual.
Cuevas de Almodén y Mezquita de Jarque ... ..	D. Jorge Lorente Moliner.
Cutanda... ..	D. Aniceto Lázaro Soriano.
Foz Calanda ... ..	D. Francisco Sorribes Julián.
Ginebrosa y La Cañada de Verich ... ..	D. Joaquín Ferrer Gauchola.
Griegos... ..	D. Victorino del Río Pérez.
Moscardón. ... ..	D. Laureano Real Real.
Navarrete del Río ... ..	D. Angel Torres Fuertes.
Ojos Negros ... ..	D. Honorio Garrido Martín.
Olba ... ..	D. Ataúlfo Rico Blesa.
Rafales ... ..	D. Arsenio Celma Gascón.
Terriente ... ..	D. Victor Silla Berlanga.
Torralba de los Sisonés... ..	D. José Buendía Montalbán.
Torreçilla de Alcañiz. ... ..	D. Juan R. Amela Gascón.
Torrevelilla... ..	D. Lázaro Giner Ballestero.
Torrijo del Campo ... ..	D. Máximo Valmaña Fabrè.
Urrea de Gaén ... ..	D. Eliseo Pastor Marco.
Valdetormo... ..	D. Dionisio Gorgas Carrillo.
Villar del Cobo ... ..	D. Jesús V. Bellot Almagro.
Villarluengo y Montoro de Mezquita ... ..	D. Elías García Chulilla.
Vivel del Río Martín ... ..	D. Maximiliano Sánchez Gómez.

### PROVINCIA DE TOLEDO

Buenaventura y Sartajada ... ..	D. José Sevilla Peña.
Cabañas de la Sagra y Yuncillos... ..	D. Jerónimo Martín Dorrego.

Casar de Escalona, El ... ..	D. Isaac Herrera Martín.
Cazalegas ... ..	D. Teodoro Romero Rico.
Erustes y Mesegar ... ..	D. Ildefonso Collado Gómez.
Gamonal ... ..	D. Felipe Diez Palomar.
Huecas y Villamiel ... ..	D. Bernardino Rubio García Tenorio.
Lominchar ... ..	D. Tomás García Abad.
Lucillos ... ..	D. Julián Aguero Llorente.
Puerto de San Vicente ... ..	D. Benito Martín Aceituno.
Rielves ... ..	D. Ignacio de las Heras Mateo.
Torralba de Oropesa. ... ..	D. Mario Recio Blanco.
Torre de Esteban Hambrán, La ... ..	D. Valeriano Gil de Rozas Gómez.
Val de Santo Domingo y Caudilla ... ..	D. Manuel Díaz Martín.

### PROVINCIA DE VALENCIA

Alfarrasi y Benisuera ... ..	D. Antonio García Pons.
Almoines ... ..	D. Germán Olivares Álvarez.
Alquería de la Condesa... ..	D. Francisco Llorca Ballester.
Barcheta ... ..	D. Carlos Izquierdo Alegre.
Barig ... ..	D. Cirilo Valero Foz.
Bicorp ... ..	D. Perfecto Tarrazó Durá.
Casas Altas ... ..	D. Santos Gómez Solsona.
Domeño ... ..	D. Manuel Bádenas Pérez.
Favareta ... ..	D. Avelino V. Calleja Domínguez.
Fontanares... ..	D. Vicente E. Juan García.
Lugar Nuevo de San Jerónimo y Almi- serat ... ..	D. Vicente Llopis Sansaloni.
Marines... ..	D. Juan M. Bullón Hoyo.
Masalfasar ... ..	D. Felipe Llopis Planell.
Montaverner ... ..	D. Constantino Barber Ausina.
Quesa ... ..	D. Jesús Contel Gascón.
Real de Gandía ... ..	D. Leandro Cortell Ballester.
Riola ... ..	D. Ricardo Icardo Rico.
Rugat y Ayelo de Rugat ... ..	D. Francisco Llinares Giner.
Siete Aguas ... ..	D. José Hornero Hernández.
Sot de Chera ... ..	D. José Vicent Cortina.
Torres Torres... ..	D. Rafael Blanes Navarro.
Vallanca ... ..	D. Emilio Ramírez Sánchez.
Villargordo del Cabriel... ..	D. Manuel Garrote Martínez.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

Benafarces ... ..	D. Manuel Alonso González.
Bercero... ..	D. Cipriano M. Martín Escudero.
Bolaños de Campos... ..	D. Eduardo Fernández Jiménez.
Cabrerros del Monte ... ..	D. Julio Renedo Mérida.

Castrejón ... ..	D. Antidio A. Aldea Hernández.
Castronuevo de Esgueva. ... ..	D. Avelino Hernando Monge.
Ciguñuela ... ..	D. Eduardo Conde Alvarez.
Cistérniga ... ..	D. Olegario Feroso Miranda.
Encinas de Esgueva. ... ..	D. Angélico Conde Soladana.
Esguevillas de Esgueva... ..	D. Manuel González Ferrero.
Fuensaldaña ... ..	D. Eías Martín Gil.
Montemayor de Pililla ... ..	D. Juan A. Sánchez de Castilla Llanos.
Olmos de Esgueva ... ..	D. Laureano Cavia Martínez.
Palazuelo de Vedija... ..	D. Ricardo Besteiro Asensio.
Pedrosa del Rey... ..	D. Ciriaco Lumberas Garzón.
Rubí de Bracamonte ... ..	D. Félix Jimeno Sanz.
Saelices de Mayorga. ... ..	D. Próculo Gordo Santasmartas.
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños... ..	D. Sebastián Jiménez Tudela.
Santibáñez de Valcorba... ..	D. Pedro García García Tejedor.
Serrada... ..	D. Antonio Moles Susín.
Sieteiglesias de Trabancos ... ..	D. Jacinto Pequeño Grande.
Unión de Campos, La ... ..	D. Tomás Barbero Herrero.
Valbuena de Duero ... ..	D. Bernardo Soria Ropero.
Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero... ..	D. Anselmo Espinosa Rivera.
Vega de Ruiponce ... ..	D. Eusebio Carrascal Martín.
Villabáñez ... ..	D. Jaime Alvarez Dominguez
Villanueva de los Caballeros ... ..	D. Pedro González Riñón.
Villavaquerín ... ..	D. Emilio García García.
Wamba ... ..	D. Antonio Gallego Matamala.
Zarza, La ... ..	D. Eugenio Hurtado Velasco.

### PROVINCIA DE VIZCAYA

Derio ... ..	D. Daniel Campomar Vadillo.
Meñaca y Frúniz ... ..	D. José Ugalde Zulueta.
Santa María de Lezama ... ..	D. José Echevarría Urrengoechea.

### PROVINCIA DE ZAMORA

Andavías y Palacios del Pan ... ..	D. Constantino Vicente Iglesias.
Belver de los Montes ... ..	D. Antonio Puente Toribio.
Benegiles ... ..	D. Luis Hurtado Fernández.
Cernadilla ... ..	D. Sabino Blanco Alonso.
Cubillos y Valcabado. ... ..	D. Mauro Aseusio Navas.
Cubo de Benavente y Molezuelas de la Carballeda ... ..	D. Teófilo Charro Gallego.
Ferrenas de Abajo ... ..	D. Lino Dopazo Salgado.
Ferrenas de Arriba ... ..	D. José María Yáñez Rey.

Gema...	D. Lucilio Moralejo Hernández.
Hiniesta, La, y Roales...	D. Vicente Gutiérrez Alonso.
Montamarta ...	D. Abelio R. Ferrero Suárez.
Moreruela de Tábara y Pozuelo de Tábara ...	D. Ramiro Carretero Fernández.
Morales del Rey y Fresno de la Polvorosa ...	D. José Martínez Fernández.
Muga de Sayago ...	D. Eustaquio Genicio Rodríguez.
Peleas de Arriba y Fuentelcarnero ...	D. Aureliano Ramos García.
Perdigón, El y Entrala...	D. Crescencio García González.
Puebla de Sanabria ...	D. José Rodríguez Carbajo.
Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte ...	D. Luis Sabucedo Penedo.
Rábano de Aliste ...	D. José Fernández Caneda.
Rosinos de la Requejada ...	D. Justo P. Morales Díaz.
San Ciprián ...	D. José Rivas Correa.
San Pedro de Ceque y Brime de Soj ...	D. Fernando Blanco Blanco.
San Vicente de la Cabeza...	D. Venancio Martínez Pérez.
Tapioles...	D. Aproniano García Díez de Valdeón.
Tardobispo y La Tuda...	D. Gaspar Mora Martínez.
Torres del Carrizal ...	D. Manuel Valderrey Vidales.
Villaescusa ...	D. Juan M. Toledo Pascual.
Villalobos y Vega de Villalobos...	D. Juan Galicia Palacios.
Villamor de los Escuderos. ...	D. José María Galán Corporales.
Villaveza del Agua y Barcial del Barco.	D. Hilario Lozano Santamarta.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alconchel de Ariza y Torrehermosa. ...	D. Teófilo Lorente Aldana.
Alfajarín ...	D. Aurelio Ayora Marco.
Añón. ...	D. Jesús Ortega Bazán.
Arándiga. ...	D. Pedro Martínez Velilla.
Biel y Fuencalderas...	D. Mariano Sinvés Royo.
Calmarza ...	D. Luis Tartera Baró.
Cimballa. ...	D. Vicente Serrano López.
Clares de Ribota. ...	D. Ernesto Calahorra Ortega.
Cubel ...	D. Alejandro Vallejo Gonzalo.
Encinacorba ...	D. Abelardo Uriel Romero.
Frago, El ...	D. Iluminado Angel Jiménez.
Fuentes de Jiloca...	D. Francisco Solanas Alaya.
Gotor ...	D. Jacinto Carro Flores.
Jaulín ...	D. Zósimo Julve Margelí.
Leciñena. ...	D. Enrique Garza Naranjo.
Luceni ...	D. Ramón Marín Marín.
Manchones ...	D. Venancio Herranz Torrubia.
Mara ...	D. Anastasio Muñoz Garcés.
Monegrillo ...	D. Rogelio López Domínguez.

Monreal de Ariza ... ..	D. Adolfo Andrés Blasco.
Muel ... ..	D. Isidoro Lozano Lorenzo.
Murillo de Gállego ... ..	D. Jesús Piedrafita Betés.
Monaspe. ... ..	D. Jesús Gómez Grao.
Pastriz ... ..	D. Millán las Heras las Heras.
Perdiguera... ..	D. Juan Gregorio Carrera.
Piedratajada ... ..	D. Francisco Jarauta Galbán.
Pozuelo de Aragón ... ..	D. Eugenio Burriel Sancho.
Puebla de Albornón ... ..	D. Emiliano Minguenza Ayuso.
Remolinos... ..	D. Primitivo Cardenal Escribano.
Salillas de Jalón ... ..	D. Eustaquio Jiménez Calvo.
Santa Eulalia de Gállego ... ..	D. Tomás Gracia Nebra.
Sestrica... ..	D. Guillermo Barrio Barrio.
Tabuena ... ..	D. Alejandro García Lapuente.
Tierga ... ..	D. Luciano Satrústegui Ijurco.
Torrabilla... ..	D. Pascual Funes Frisa.
Torrellas ... ..	D. Cayetano Alvarez García.
Torrijo... ..	D. José María Ramiro Ibáñez.
Used... ..	D. Mateo Cihuelo Calvo.
Villarreal de Huerva ... ..	D. Manuel Gimeno Ramón.
Zaida, La ... ..	D. Camilo Pérez Muñoz.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, *José García Hernández*.

\* \* \*

# Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

## SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Arzúa (La Coruña) ... ..	D. David Fernández González.
Quesada (Jaén) ... ..	D. Juan Bautista de la Cruz Piñero Medina.
Forcarey (Pontevedra) ... ..	D. Tomás Cermeño Sevilla.

## SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Minaya (Albacete) ... ..	D. Claudio Fernández Ortiz.
Peñíscola (Castellón) ... ..	D. Ramón Cortés Duarri.
Palenciana (Córdoba) ... ..	D. Salvador García Maqueda.
Montillana y Trujillos (Granada) ... ..	D. Fernando Casado Vilchez.
Torres de Albánchez (Jaén) ... ..	D. Antonio Hermoso Hermoso Rodríguez.
Pungin (Orense) ... ..	D. Enrique Prieto Rodríguez.
Vendrell (Tarragona) ... ..	D. Lorenzo Bigas Martí.
San Pablo de los Montes (Toledo) ... ..	D. José Guío Alía.
Simat de Valldigna (Valencia) ... ..	D. José Ros Marco.

## SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Alcocer de Planes y Alquería de Aznar (Alicante). ... ..	D. José Esteve Solbes
Montmani y Figaro (Barcelona) ... ..	D. José María Valls Espinet.
Bosost (Lérida) ... ..	D. Antonio Aunós Deo.
Segurilla (Toledo) ... ..	D. Felipe Muñoz Sánchez.
Seseña (Toledo) ... ..	D. Arturo Sánchez Rodríguez.
Benisano (Valencia) ... ..	D. Agustín Clemente Martínez.
Alcazarén (Valladolid) ... ..	D. Anastasio J. Pradera Bravo.

INTERVENCIONES DE FONDOS

Alcoy (Alicante) ... ..	D. Antonio Sánchez Gandía.
Villajoyosa (Alicante) ... ..	D. Victor Ruesta Urio.
Adra (Almería) ... ..	D. Adolfo Balbontín Jiménez.
Jerez de los Caballeros (Badajoz) ... ..	D. Antonio Bueno Tinoco.
Mahón (Baleares) ... ..	D. Calixto Martín Nee.
Molins del Rey (Barcelona) ... ..	D. Martín Pagonabarraga Garro.
Sallent (Barcelona) ... ..	D. Juan Blanch Ibarra.
Navalmoral de la Mata (Cáceres) ... ..	D. Agustín Casillas Peña.
Arcos de la Frontera (Cádiz) ... ..	D. Enrique Ramírez Cabello.
Puerto Real (Cádiz)... ..	D. Antonio Miño Fugarolas
Benicarló (Castellón) ... ..	D. Modesto Lozano Casañola.
Aguilar de la Frontera (Córdoba) ... ..	D. Antonio Gómez Manjón-Cabeza.
Baena (Córdoba)... ..	D. Adolfo Mérida de la Rosa.
Carballo (La Coruña) ... ..	D. Antonio Otero Sande.
Ortigueira (La Coruña) ... ..	D. Fernando Fernández Echegoyen.
Olot (Gerona)... ..	D. Juan Morera Soteras.
Beasaín (Guipúzcoa)... ..	D. Antonio Ducay Vela.
Eibar (Guipúzcoa) ... ..	D. Jesús Guijarro Arrizabalaga.
Hernani (Guipúzcoa) ... ..	D. José L. Dublang Herrera.
Mondragón (Guipúzcoa) ... ..	D. Miguel Angel Sagardoy Bengoechea.
Tolosa (Guipúzcoa) ... ..	D. Javier Tros de Ilarduya y Alberti.
Ayamonte (Huelva) ... ..	D. Francisco Lorenzo Fragua.
Fraga (Huesca) ... ..	D. Félix Calvo Abadia.
Huesca-Ayuntamiento capital ... ..	D. Ramón Esteban Laguna.
Jaca (Huesca)... ..	D. Carlos Echeto Alayeto.
Alcalá la Real (Jaén) ... ..	D. José L. Gosálvez Naranjo.
Martos (Jaén)... ..	D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.
Santisteban del Puerto (Jaén)... ..	D. Bernardino Muñoz Herrero.
Torredonjimeno (Jaén)... ..	D. Federico Moreno Higuieruelo.
Torreperojil (Jaén) ... ..	D. Fernando Rojo Coronado.
Villablino (León)... ..	D. Victor Soto Bello.
Calahorra (Logroño) ... ..	D. Juan P. Parera Camos.
Haro (Logroño) ... ..	D. León Terrados Jarabo.
Sto. Domingo de la Calzada (Logroño).	D. José María Alonso Barrios.
Sarria (Lugo) ... ..	D. Fernando Pedrosa Roldán.
Villalba (Lugo) ... ..	D. José F. Carreira Verez.
Aranjuez (Madrid) ... ..	D. Félix Perosanz Sualdea.
Guadarrama (Madrid) ... ..	D. Ramón Fanjul Basanta.
San Lorenzo del Escorial (Madrid) ... ..	D. Eduardo Olavarría Téllez.
Ronda (Málaga) ... ..	D. Manuel Vázquez Blasco.
Calasparra (Murcia)... ..	D. Antonino Gutiérrez Peláez.
Cehegín (Murcia) ... ..	D. Teófilo Campos Campos.
Vivero (Lugo) ... ..	D. Alfonso Iglesia Lodos.
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) ...	D. Pedro González Vázquez.
Paredes de Navas (Palencia)... ..	D. César Martín Montes.
Redondela (Pontevedra) ... ..	D. Luis Blanco de Tella.

Castro-Urdiales (Santander) ... ..	D. Luis San Segundo Romero.
San Ildefonso (Segovia). ... ..	D. Antonio Lasala Coveta.
El Arahál (Sevilla) ... ..	D. José María Fuertes Corcés.
Ecija (Sevilla)... ..	D. Diego López Fernández de Córdova.
La Rinconada (Sevilla) ... ..	D. Basilio Miguez Palacios.
Soria - Ayuntamiento capital ... ..	D. Joaquín Vela Sabroso.
Valls (Tarragona) ... ..	D. Manuel Hernández Sánchez.
Alcañiz (Teruel) ... ..	D. Rafael Barril Dosset.
Ocaña (Toledo) ... ..	D. Fernando Ruano Ascaso.
Quintanar de la Orden (Toledo)... ..	D. Angel Rojo García.
Villacañas (Toledo) ... ..	D. Pedro Manrique Jimeno.
Alberique (Valencia)... ..	D. José Luis Perales Doscós.
Algemesí (Valencia)... ..	D. José María Montesinos Gimeno.
Benifayó (Valencia) ... ..	D. Eliseo Granero Antón.
Carcagente (Valencia) ... ..	D. Rafael Tamarit Jimeno.
Játiva (Valencia)... ..	D. Luis Encinas Fernández.
Sollana (Valencia) ... ..	D. Santiago Manglano Gadea.
Tabernes de Valldigna (Valencia)... ..	D. Bernardo Tormo Ortiz.
Abanto y Ciérvana (Vizcaya) ... ..	D. José Antonio Merino García.
San Salvador del Valle (Vizcaya) ... ..	D. Francisco J. Magra y Díaz-Esparanza.
Calatayud (Zaragoza) ... ..	D. Santiago Palazón Hernández.
Caspe (Zaragoza)... ..	D. Miguel Angel Panzano Cano.
Tauste (Zaragoza) ... ..	D. Pedro Pérez Cidat.
Zuera (Zaragoza)... ..	D. Manuel Rubio Carnicer.

#### DEPOSITARIAS DE FONDOS

##### *Categoría especial:*

Madrid - Ayuntamiento, capital ... .. D. Luis Sáenz Oyuelos.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, *José García Hernández*.

# BOLETIN INFORMATIVO

## Ministerio de la Gobernación

*Decreto de 28 de mayo de 1954 por el que se dispone que la Comisión Central de Cuentas sea el órgano al que con jurisdicción especial y privativa esté encomendada la fiscalización de la gestión económica de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de capital y de 20.000 o más habitantes, dependiendo, a todos los efectos, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.*

Las fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones locales, que ha de realizarse fundamentalmente mediante el examen, censura y fallo de las cuentas de presupuestos, con arreglo a lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo único del Título cuarto de la vigente Ley de Régimen local, base adicional segunda de la de 3 de diciembre de 1953 y artículo 11 del Decreto de 18 de diciembre último, exige una serie de normas que forzosamente han de estar inspiradas en la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre organización, funciones y procedimiento del Tribunal de Cuentas, adaptándolas a las especiales características de aquéllas y simplificando todavía más los trámites en todos los asuntos de la competencia de la Comisión Central, que ha de actuar con la jurisdicción especial y privativa que le está reconocida sobre las Corporaciones provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia y de 20.000 o más habitantes.

Tales normas tienen por finalidad esencial regularizar el servicio de rendición de cuentas, abriendo un período de experiencia que ha de servir en su día para una reglamentación definitiva de los procedimientos que ahora se implantan de manera provisional, siendo, mientras tanto, de la mayor conveniencia que se reserve al Tribunal de Cuentas el examen y juicio de las de presupuestos de las Corporaciones provinciales hasta 1950, fecha de aprobación del texto articulado de la Ley de Régimen local, y que se autorice al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias sobre constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales de Cuentas, con sujeción a los mismos principios que inspiran el presente Decreto.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO :

Artículo primero. 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 354 y 357 de la vigente Ley de Régimen local, de 16 de diciembre de 1950, base adicional de la de 3 de diciembre de 1953, artículo 11 del Decreto de 18 de diciembre de

igual año y disposición final cuarta de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas, de 3 de diciembre último, la Comisión Central de Cuentas es el órgano al que con jurisdicción especial y privativa está encomendada la fiscalización de la gestión económica de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de capital de provincia y de 20.000 o más habitantes, dependiendo, a todos los efectos, del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, integrado en la Dirección General de Administración Local, dentro del Ministerio de la Gobernación. 2. Su competencia, jurisdicción y procedimiento se regirán provisionalmente por las normas contenidas en los siguientes artículos del presente Decreto.

Art. 2.º Corresponde a la Comisión Central de Cuentas: a) el examen y fallo de las cuentas de presupuestos de las Corporaciones locales mencionadas en el artículo anterior; b) el conocimiento y resolución de los expedientes de cancelación de fianzas de los funcionarios locales y de los administrativos-judiciales de alcance y reintegro; c) la resolución de los recursos de aclaración y revisión; d) el conocimiento de los balances y liquidaciones anuales de los servicios municipalizados o provincializados, y e) la dirección de la estadística del servicio de cuentas.

Art. 3.º La jurisdicción de la Comisión Central de Cuentas es independiente de las facultades disciplinarias que a la Administración activa le corresponden en relación con sus funcionarios, así como de la que compete a los Tribunales de Justicia para conocer de los delitos que las transgresiones cometidas pudieran constituir.

Art. 4.º 1. Dicha Comisión estará constituida como sigue: Presidente, el Director general de Administración local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Vicepresidente, un representante del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Director general o Jefe superior de Administración civil.

Vocales: Un Presidente de Diputación provincial, un Alcalde de Municipio de más de 20.000 habitantes y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación o Abogado del Estado designado al efecto.

Secretario general, el Jefe central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con voz, pero sin voto.

2. El Presidente de Diputación provincial y el Alcalde serán designados por el Ministro de la Gobernación, quien nombrará igualmente los que hayan de sustituirles como Vocales suplentes.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes a cada sesión, siendo precisa la presencia, por lo menos, de cuatro de ellos, y decidiendo el del Presidente en los casos de empate.

Art. 5.º Corresponderá al Presidente: a) la representación de la Comisión Central de Cuentas; b) la superior inspección y gobierno interior de la misma; c) la presidencia de las sesiones, con voto de calidad; d) acordar los nombramientos del personal censor y auxiliar de entre el adscrito al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y fijar el régimen general de trabajo y asistencia; e) la ordenación de los pagos, y f) las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley de Régimen local y Reglamentos e Instrucciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

Art. 6.º Son funciones del Secretario general: a) asistir a las reuniones de la Comisión, con voz informativa, pero sin voto; b) redactar las actas de las sesiones que celebre la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma y los del Presidente; c) proponer al Presidente las instrucciones generales que deban ser cursadas, y a la Comisión la Memoria anual que ha de someter a su aprobación; d) actuar como Jefe inmediato de la Secretaría general y del personal adscrito a la misma; e) llevar el trámite de todas las cuestiones, salvo las reservadas al Presidente, y f) vigilar la presentación de cuentas, dictaminando sobre el estado de las mismas y promoviendo los oportunos apremios contra las Corporaciones y funcionarios morosos.

Art. 7.º 1. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión estará asistida de los Censores de cuentas, designados por el Presidente entre funcionarios de la plantilla del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Administración local o al Pericial de Contabilidad del Estado.

2. Son funciones de los Censores: a) formular las ponencias y realizar los trabajos que se les encomiende, y b) consignar su censura en las cuentas que les corresponda examinar

Art. 8.º 1. En el examen de las cuentas los Censores iniciarán su labor apreciando en primer término si las recibidas se ajustan a la Instrucción de Contabilidad y si reúnen los requisitos esenciales de forma, para entrar en el examen respectivo.

2. Si no se dieran dichas circunstancias, deberá el Censor emitir *censura previa*, en la que se exprese que la cuenta adolece de defectos de forma y que en su vista procede enviar otra nueva en la que se hayan subsanado los advertidos, señalando un plazo brevísimo para la contestación. Dicha censura irá firmada por el Censor, con el visado del Secretario general.

3. Si faltaren documentos o justificantes indebidamente omitidos, procederá también *censura previa*, que contendrá los oportunos pliegos de reparos, indicando con el emplazamiento las fechas para las contestaciones. Irá firmada por el Censor correspondiente, con el visado del Secretario general.

4. Los pliegos de reparos llevarán la firma entera del Censor, la conformidad del Secretario general y el visto bueno del Presidente. El término para contestarlas no excederá, por lo general, de veinte días, salvo el caso en que el Presidente estime necesario ampliarlo por otro plazo igual.

Art. 9.º 1. El examen de fondo consistirá esencialmente en comprobar: a) la gestión recaudatoria y la eficacia de los procedimientos seguidos y medidas adoptadas al efecto por las Corporaciones locales; b) si los ingresos, gastos y pagos que en las cuentas aparezcan están o no conformes con el presupuesto respectivo y con la legislación administrativa y económica que los regule; c) si se han respetado las prioridades establecidas en la Ley y en la Instrucción de Contabilidad en la ordenación de gastos y pagos; d) si los documentos justificativos de los pagos son los que corresponden, con arreglo a la Instrucción de Contabilidad, a la naturaleza de cada uno de ellos, y e) en general, el acatamiento que haya merecido la observancia de las disposiciones en vigor y normas generales dictadas por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

2. Efectuado el examen de fondo, si la cuenta no ofreciera reparos, el Censor formulará *censura de conformidad*, la que, visada por el Secretario general, será elevada a la Comisión.

3. Cuando la cuenta ofreciese defectos, el Censor extenderá *censura de examen con reparos*, la que, con el visado del Secretario general, dará lugar a la expedición de los correspondientes pliegos de reparos.

4. Contestados que sean los reparos y unida a la cuenta la documentación reclamada, el Censor extenderá *censura de calificación*, la cual se elevará por el Secretario general a la Comisión Central para el fallo absolutorio o de responsabilidad que proceda.

Art. 10. 1. La Comisión Central dictará los fallos que procedan en el examen de las cuentas, que podrán ser: a) *aprobatorios* de las cuentas, o b) *condenatorios*, con la declaración de las transgresiones legales y de las responsabilidades, tanto directas como subsidiarias, que se harán luego efectivas en el correspondiente expediente de reintegro a base del fallo mismo.

2. Estos últimos fallos podrán ser unipersonales o corporativos, según los casos.

Art. 11. Si en el ejercicio de sus funciones observara la Comisión prácticas administrativas perjudiciales para las Haciendas locales podrá hacer, con motivo de ellas, las apreciaciones que considere necesarias, dirigiéndose al efecto al Ministro de la Gobernación, indicando, si fuere preciso, la conveniencia de modificar el régimen de aplicación de los textos legales y reglamentarios que las hayan motivado.

Art. 12. 1. Contra las resoluciones de la Comisión Central de Cuentas podrán interponerse los siguientes recursos: a) de *aclaración*, que tendrá por objeto obtener que se suplan las omisiones que se hayan padecido o que se aclare cualquier concepto oscuro emitido en la parte dispositiva del fallo; b) de *revisión*, que sólo podrá utilizarse contra los fallos definitivos dictados en el caso en que, después de la resolución, por el examen de otras cuentas o justificantes, se desvirtuasen fehacientemente los hechos que les sirvieron de fundamento, se probase haberse basado en documentos falsos, o dictado mediante cohecho, violencia o maquinación fraudulenta; c) *extraordinario*, cuando los fallos se hubieren dictado con manifiesta infracción de las disposiciones legales aplicables o se hubieren violado las normas sustanciales de procedimiento.

2. Los recursos de aclaración y revisión podrán interponerse por los interesados ante la misma Comisión Central; el recurso extraordinario se interpondrá ante el Ministro de la Gobernación.

3. La Comisión Central de Cuentas, mediante las oportunas instrucciones, señalará los plazos, requisitos, normas o procedimientos a seguir en toda clase de recursos.

Art. 13. Los expedientes de cancelación de fianzas serán tramitados por la Secretaría general, y su resolución corresponderá a la Comisión Central de Cuentas.

Art. 14. 1. La actuación de la Comisión Central sobre los expedientes de alcance y reintegro, que son de su exclusiva competencia, tienen carácter administra-

tivo-judicial, y serán instruidos y tramitados por los Delegados-instructores que la Comisión designe, quienes actuarán bajo la inspección del Secretario general.

2. El ejercicio del cargo de Delegado-instructor es de obligada aceptación para los funcionarios de los Cuerpos nacionales de Administración local en quienes recaigan los nombramientos.

3. La resolución de dichos expedientes corresponderá a la Comisión Central de Cuentas.

Art. 15. Incurren en responsabilidad:

1.º Los Presidentes de las Corporaciones locales por la falta de remisión a la Comisión Central de Cuentas, dentro de los plazos que se les señale, de las de presupuestos y de aquellas otras que se les exija, íntimamente relacionadas con las principales.

2.º Los Jefes de las oficinas encargadas de formar y redactar las cuentas, cuando no se ajusten a los modelos establecidos, contengan graves defectos de forma o falta injustificada de la necesaria documentación o no acrediten haber advertido en forma al Presidente de la Corporación sobre los plazos de rendición de las mismas.

3.º Los que rindan las cuentas y los que las intervengan, por no autorizarlas con firma entera.

4.º Los funcionarios obligados a contestar los pliegos de reparos, por no devolverlos solventados en el plazo señalado al efecto, o solventados tan sólo en parte, si no justifican las causas que impiden verificarlos en el plazo señalado.

5.º Los Presidentes de las Corporaciones locales, por no dar noticia a la Comisión de cualquier falta de fondos o efectos en el momento que de ella tengan conocimiento.

Art. 16. Los medios de apremio que la Comisión podrá emplear gradualmente para obtener el cumplimiento de sus órdenes en todos los asuntos relacionados con los fines de su institución, serán:

1.º El requerimiento conminatorio, entendiéndose por tal la orden que se comuniquen por la Comisión fijando el plazo para el cumplimiento de un servicio; y

2.º La formación de oficio de la cuenta retrasada, a cargo y riesgo de la Corporación apremiada.

Art. 17. La Comisión Central de Cuentas podrá designar a funcionarios de la plantilla del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento o a otros de los Cuerpos Nacionales de Administración Local en quienes delegue, a fin de efectuar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias sobre la documentación, libros de Contabilidad, metálico y valores, dependencias, depósitos, almacenes y establecimientos provinciales o municipales.

Art. 18. Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Decreto regirán como supletorias las normas de actuación del Tribunal de Cuentas, siempre que no

se opongan a lo que en el mismo se establece, a la Ley de Régimen local o sus Reglamentos e Instrucción de Contabilidad.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª 1. La Comisión Central de Cuentas comenzará su actuación por el examen y juicio de las de Diputaciones provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares, continuando escalonadamente por las de los Ayuntamientos de capitales de provincia, de Municipios mayores de 50.000 habitantes y de los comprendidos entre 20.000 y 50.000 habitantes, a partir del ejercicio de 1951, a cuyo efecto se comunicarán a las expresadas Corporaciones por la Secretaría General las instrucciones pertinentes.

2. El examen y juicio de las cuentas de presupuestos de Diputaciones provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares relativas a periodos anteriores a 1951, corresponderá al Tribunal de Cuentas.

2.ª 1. La omisión por falta de documentos o requisitos no esenciales en las cuentas anteriores a 1953 no será obstáculo para el juicio favorable.

2. Respecto de las más antiguas, cuando la omisión o falta sean fundamentales, y por el tiempo transcurrido u otras causas igualmente atendibles no fuera posible la subsanación con arreglo a la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se podrán aceptar y utilizar otros medios factibles de comprobación.

3. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias sobre constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales de Cuentas, atemperando su régimen a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a 28 de mayo de 1954.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación, *Blas Pérez González*

## Circulares de la Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

El Decreto-Ley de 12 de marzo último, por el que se habilitan los créditos oportunos para atender a los servicios estatales que hasta ahora han venido estando a cargo de los Ayuntamientos en los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, señala de manera definitiva el traspaso económico a cargo del Estado de aquellas atenciones que venían hasta ahora siendo sufragadas por aquellas Corporaciones municipales.

Se ha cerrado así el período provisional que con motivo de la última reforma en las Haciendas locales quedó abierto por la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 siguiente, en el que se establecían normas provisionales para el desenvolvimiento de aquélla. La dificultad inicial para que en 1.º de enero el Estado se hiciera cargo de dichos servicios quedó remediada mediante la Orden de 26 de enero último, por la que se disponía que durante el primer trimestre se anticiparan las cantidades correspondientes por los Ayuntamientos afectados.

El Decreto-Ley de 12 de marzo antes aludido señala dos circunstancias importantes:

a) Habilitación de los créditos pertinentes, cuyo abono ha de hacerse con efecto retroactivo desde 1.º de enero pasado en cuanto a las cantidades anticipadas por los Ayuntamientos, y pago directo de las obligaciones canceladas a partir de 1.º de abril corriente.

b) Constitución de la Comisión central y Comisiones provinciales, cuya misión genérica habrá de ser la de plantear y resolver las variadas incidencias que en estos momentos de acoplamiento se originen.

La Comisión central ha quedado constituida y en la primera reunión se han adoptado acuerdos cuyo valor provisional está supeditado a las modalidades que se deriven de las dificultades que en cada caso se planteen, cuyo alcance afecta de una manera primordial a la forma en que hayan de realizarse el abono y pago de los libramientos correspondientes, con la idea de que los servicios no sufran interrupción alguna y la entrega de cantidades se realice con la mayor agilidad.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. SERVICIO DEL CATASTRO.

Se hará el libramiento a favor del Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral en la Presidencia del Gobierno, quien dispondrá lo necesario para el pago de las atenciones de dicho servicio.

#### ATENCIONES DE JUSTICIA.

Los libramientos se harán, en el presente ejercicio económico, a favor de la Habilitación Central del Ministerio de Justicia, disponiendo los pagos el Ilmo. señor Subsecretario como Jefe del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942.

#### ATENCIONES DE EDUCACIÓN NACIONAL.

*Patronato de Formación Profesional.*—Se hará el libramiento a favor del señor Habilitado de la Dirección General de Formación Profesional y Técnica.

*Maestros nacionales.*—Los libramientos se expedirán a favor de los Sres. Delegados administrativos de Primera Enseñanza, quienes procederán a formalizar las nóminas correspondientes. Estas nóminas serán confeccionadas de acuerdo con las Jefaturas de las Secciones provinciales de Administración local, para comprobar si están de acuerdo con los datos que obran en las propias Secciones.

#### ATENCIONES DE GOBERNACIÓN.

*Patronato Nacional Antituberculoso.*—Los créditos correspondientes a este Organismo se librarán a favor del Patronato, en Madrid.

*Institutos provinciales de Sanidad*—Los libramientos se harán a favor del Jefe provincial de Sanidad como Jefe del Instituto provincial de Sanidad

*Asistencia médicofarmacéutica a la Guardia Civil.*—Aun cuando el apartado 14 de la base 24 de la Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 disponía que el pago de los emolumentos de los médicos por los servicios a la Guardia Civil se abonase directamente por los Ayuntamientos, como en la práctica se vienen realizando dichos pagos a través de las Mancomunidades provinciales, se acuerda que el libramiento se haga a favor del Sr. Presidente de la respectiva Mancomunidad.

*Otros conceptos* (agua, teléfono, luz, etc.).—El libramiento se hará a favor del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en cada provincia.

Por las Juntas provinciales se recabarán igualmente de las Jefaturas de las Secciones de Administración local los antecedentes o detalles que los demás servicios provinciales puedan necesitar para la distribución y consiguiente justificación de los libramientos.

Todos los acuerdos anteriores se entienden adoptados con carácter provisional para la distribución y aplicación de los créditos concedidos por Decreto-Ley de 12 de marzo de 1954 y sin perjuicio de las modificaciones que la práctica aconseje para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

## II

Es evidente que en estos iniciales momentos se planteen algunas dificultades, que serán consecuencia de la falta de datos que los distintos servicios del Estado en las provincias padezcan, por lo que es conveniente poner a su disposición la estadística que se haya confeccionado por los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local, cuyos funcionarios deberán facilitarla y prestar a los representantes de los distintos servicios afectados la colaboración necesaria.

Por otra parte, los Ayuntamientos deberán cooperar a la misma finalidad, por lo que V. E. deberá significarles la conveniencia de que los datos que se les pidan sean remitidos con la mayor exactitud y urgencia.

## III

Sin perjuicio de que los distintos Departamentos ministeriales afectados cursen las pertinentes instrucciones a sus respectivos servicios, de acuerdo con las normas generales acordadas en la Comisión central aludida, de momento conviene destacar por su inmediata urgencia dos problemas planteados:

a) El de la asistencia médicofarmacéutica a la Guardia Civil, que se seguirá prestando sin interrupción alguna por parte de los actuales funcionarios dedicados a ella, y sobre cuyo particular se estará a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Orden comunicada de 29 de abril pasado. Para el pago de otras atenciones en favor de las mismas fuerzas (conferencias telefónicas, luz, alquiler, etc.) que vinieren satisfaciendo los Ayuntamientos se librarán las cantidades globales a las Comandancias respectivas.

b) Los alquileres e indemnización de casahabitación para los maestros, de los que han quedado relevados los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. En este aspecto conviene señalar que, como de momento las Delegaciones adminis-

trativas en la provincia del Ministerio de Educación Nacional no tendrán el detalle de las nóminas o relaciones que cada Ayuntamiento paga con referencia a este concepto—en el que incluso podrían haberse producido modificaciones como consecuencia de ceses o traslados—, una fórmula que pudiera resolver de momento tal dificultad pudiera consistir en que el Ayuntamiento abone la cantidad pertinente reclamándola simultáneamente de la Delegación administrativa, a la que enviaría los datos relativos al titular y cantidades que percibe por el concepto de indemnización o alquiler, cuyo importe, dentro del Municipio, coincidirá con las cifras que el Jefe de la Sección provincial de Administración local haya notificado para formar la estadística que se le pidió por este Ministerio. De esta forma, sin lesión alguna para los Ayuntamientos, a los que se les reintegrará simultáneamente por las Delegaciones administrativas de Primera Enseñanza en la cantidades abonadas, quedaría resuelto el problema del pago del mes de abril y al mismo tiempo formada la nómina pertinente para que el siguiente mes pueda realizarse el pago por las atenciones administrativas mencionadas.

#### IV

Esta Dirección General desea obtener de los Sres. Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales, la colaboración precisa para resolver las dudas y problemas que plantee el relevo de las cargas estatales, elevando consulta, en caso necesario, a la Comisión central, a la que se informará por V. E., acompañando los mayores elementos de juicio para proponer la adopción de las medidas pertinentes.

Ruego a V. E. dé traslado de esta circular a los Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Administración local.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, *José García Hernández*.  
Excmo. Sr. Gobernador civil de .....

Excmo. Sr.:

Con fecha 16 de julio de 1951 esta Dirección General dijo a V. E. lo siguiente:

«El Jefe del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares se dirige a este Centro directivo exponiendo que, próxima la apertura de la temporada oficial de balnearios, se adopten las medidas necesarias en orden a la higiene y otros extremos.

Accediendo a lo solicitado, esta Dirección General ruega a V. E. que, en la medida de lo posible, procure se dé cumplimiento a los siguientes extremos:

a) Que por quien proceda se realice el adecentamiento y limpieza, antes y durante la temporada oficial, de vías de comunicación, caminos y calles de acceso o próximas a los balnearios y hoteles, sin omitir el barrido y riego periódico de las mismas.

b) Recordar la prohibición de arrojar escombros, detritus o basuras en las

vías o arroyos en las zonas próximas, aguas arriba o frente a los balnearios u hoteles.

c) Blanqueo o limpieza exterior de las casas, viviendas enclavadas en los pueblos en que radiquen balnearios o, al menos, de las situadas en las zonas más próximas a los mismos.

d) Procurar que se aumente en cantidad e intensidad el alumbrado público en las localidades en que radiquen balnearios.

e) Hacer desaparecer, en lo posible, de las localidades próximas a balnearios los restos ruinosos que pertenezcan a edificios que hubiesen sufrido los efectos de la guerra y presenten un aspecto deplorable o constituyan un peligro para los que transiten por sus proximidades.

f) Al objeto de facilitar el descanso a los enfermos que acudan a los balnearios, procederá V. E. a recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de producir ruidos después de determinadas horas.

g) Que se reduzca, en lo posible, la velocidad de los vehículos que circulen por las carreteras y caminos que rodean y crucen los balnearios, teniendo en cuenta que la concurrencia a los precitados establecimientos está constituida por enfermos impedidos.

Que por V. E. se recuerde la prohibición relativa a practicar la mendicidad.»

De nuevo el Jefe del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares se dirige a este Centro directivo manifestando que aún existen localidades balnearias que acusan un abandono lamentable, por lo que recuerdo a V. E. el más exacto cumplimiento, en la medida de lo posible, de la circular transcrita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1954.—El Director general, *José García Hernández*.  
Excmo. Sr. Gobernador civil de .....

*Aclarando que los Ayuntamientos no pueden establecer ningún derecho o tasa por inspección y reconocimiento sanitario del hielo.*

Excmo. Sr.:

El Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Industrias Químicas se ha dirigido a este Servicio Nacional manifestando que, a pesar de la interpretación dada al número 5.º del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen local en relación con la inspección y reconocimiento sanitario del hielo, comunicada oportunamente al expresado Sindicato, algunos Ayuntamientos continúan exaccionando indebidamente derechos por tal concepto.

El párrafo b) del artículo 101 de dicha Ley comprende, como de la competencia municipal, la inspección higiénica de *alimentos y bebidas*, catalogándose tal servicio como de prestación obligatoria en el apartado k) del artículo siguiente. La prestación del servicio legitima el derecho o tasa señalado en el número 5.º del artículo 440 de la Ley, que se refiere a la inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y *otros mantenimientos destinados al abasto público*, dentro de cuya expresión sólo caben, según el sentido gramatical de la palabra

*mantenimientos*, los viveres, manjares o alimentos, pero en modo alguno el hielo, que es agua convertida en cuerpo sólido y cristalino por un descenso suficiente de la temperatura.

En consecuencia, este Servicio Nacional, interpretando rectamente el alcance y sentido del precepto invocado, ha resuelto prohibir en absoluto el establecimiento de derechos o tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario del hielo, como igualmente la cobranza de los que los Ayuntamientos vinieren exaccionando.

Ruego a V. E. disponga la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.

Excmo. Sr. Gobernador civil de .....

**EN PRENSA**

# **IDEARIO DE DON ANTONIO MAURA SOBRE LA VIDA LOCAL**

**(TEXTOS Y ESTUDIOS)**

Publicación homenaje en el centenario  
del ilustre estadista

PUBLICACIONES

DEL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL